



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 78/2020
(Becas Javeriana 50 años de Posgrados)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, tendrán acceso a las “Becas Javeriana 50 años de Posgrados”, las cuales hacen parte del programa de becas de la Javeriana Cali.
2. Que las presentes becas se implementan por una única vez, en el marco de la celebración de los primeros 50 años de labores de la Pontificia Universidad Javeriana en Santiago de Cali, al servicio del suroccidente colombiano.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que el Rector es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de la Seccional y le corresponde tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente resolución tiene por objeto la creación de las “Becas Javeriana 50 años de Posgrados” para los programas académicos de posgrado de la Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Parágrafo. La presente beca no aplica para los siguientes programas de posgrado: Doctorados, Maestrías de investigación y Especialidades Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de la Beca. La beca sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para estudiantes que se matriculen en los programas autorizados durante el 2020-2.

Rectoría – Secretaría General de la Seccional

2.1. Apoyo económico para primer semestre. Para el primer semestre, la beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Condición	Beca
Promedio de la carrera igual o superior a 4.0 para egresados Javerianos de pregrado	25%
Promedio de la carrera igual o superior a 4.0 egresados otras IES	15%

2.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. La beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Condición	Beca
Egresados otras IES	10%
Egresados Javerianos de pregrado	20%

2.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido a uno de los programas de posgrado autorizados que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
- c) Acreditar un promedio académico en estudios de pregrado igual o superior a 4.0
- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- e) Aceptar la beca ingresando al aplicativo de becas desde el portal del estudiante.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener un promedio de semestre mínimo de 4.0.
- c) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- e) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- f) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- g) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No aplica para Doctorados, Maestrías de investigación ni Especialidades Médicas.
- b) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- e) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.
- g) Las becas se otorgarán y aplican exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- h) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.
- i) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios.
- j) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.
- k) Si el estudiante ya efectuó el pago y es beneficiario de la beca, podrá optar por la devolución del dinero o por su abono a la matrícula del siguiente semestre.

ARTÍCULO TERCERO. Congelamiento del valor de la matrícula para estudiantes nuevos de Posgrado. Quienes ingresen a los programas de posgrado autorizados durante el 2020-2, conservarán el mismo valor de la matrícula durante el tiempo que dura el programa para su culminación. Se excluyen Doctorados, Especialidades Médicas y Maestrías de investigación que tienen otros tipos de auxilios y particularidades.

Parágrafo 1. El beneficio aplicará para quienes tramiten la matrícula completa de forma inmediata y no pierdan materias. Esta condición excluye la interrupción o aplazamiento de los estudios.

Parágrafo 2. Este beneficio solo aplica a los programas autorizados, ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión por convenio en la Seccional.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y solo se aplicará para los estudiantes matriculados a primer semestre para el período académico 2020-2.

Dado en Cali, el 1 de junio de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional